

Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública

Región Centro Occidente

3er Premio Regional de Ensayo sobre  
Transparencia y Acceso a la Información

**“El Privilegio de Saber”**

**Escrito por**

**Don Pepe**

**Celaya, Guanajuato, 13 de octubre de 2009**

## El Privilegio de Saber

por Don Pepe

### Síntesis

El Privilegio de Saber es una aproximación al significado del derecho de acceso a la información en México. En sus páginas se hace un paseo por los senderos de su evolución, contenido y potencial desde la perspectiva del gobernado. A veces de forma sugerente y a veces de forma irreverente, se exaltan varias virtudes del derecho de acceso a la información, pero también se advierten algunas de sus limitaciones; se exploran sus posibilidades al tiempo que se celebra su relación más íntima con la democracia.

### Palabras clave:

Derecho de acceso a la información, expansión, potencial, limitaciones, posibilidades, democracia.

Introducción	3
Expansión del derecho de acceso a la información en México	3
Potencial del derecho de acceso a la información	8
Limitaciones fácticas del derecho de acceso a la información	12
Posibilidades del derecho de acceso a la información	15
Derecho de acceso a la información y democracia	16
Conclusión	19
Bibliografía	20

## **Introducción**

“Espada del Augurio, quiero ver más allá de lo evidente”  
Leon-O, líder de los Thundercats.

No es una fantasía, el derecho de acceso a la información está vigente en México. Ahora podemos hacer un recorrido por su evolución, desde sus primeros asomos en la Carta Magna hasta su expansión a los partidos políticos. Ya iniciado el viaje, exploraremos el contenido de este derecho en México. Haremos una parada para señalar sus limitaciones y continuaremos enunciando sus posibilidades. Antes de concluir subrayando la importancia del derecho de acceso a la información, analizaremos su punto de intersección más elemental con la democracia.

### **Expansión del derecho de acceso a la información en México**

Hace menos de una década era impensable en México que una persona cualquiera pudiera obtener información pública. Para esto se requería, en la mayoría de los casos, ser amigo, compadre, pariente o hasta amante del funcionario público que la “protegía”. Necesitábamos de un “contacto” que, en secreto, nos facilitara la información que requeríamos.

Normal pero lastimosamente, la información era compartida solamente con algunos grupos a quienes se les concedía ese favor. Por ejemplo, con las dirigencias del partido político para prolongar su estancia en el poder, a través del despliegue de estrategias electorales.

En casos muy desafortunados, el funcionario exigía una cuota o contraprestación, un “regalito” pues, a cambio de compartir solamente la información que a su juicio particular no pusiera en riesgo la estabilidad de su unidad. Y qué decir de aquellos que aprovechaban a su favor el contar con información pública de primera mano, útil para adelantarse a realizar transacciones que después les permitieran gozar los beneficios colaterales de algún proyecto público.

Antes de contar con leyes que regularan el acceso a la información pública en México, era fácil suponer que infinidad de decisiones públicas eran tomadas al servicio de intereses privados, no solamente en opacidad sino en total y absoluta obscuridad. Antes de la existencia de esas leyes creíamos que eso era normal y dependíamos del buen o mal humor del funcionario público para obtener alguna información.

Estas circunstancias eran comunes el siglo pasado en México. La cultura de hacer las cosas “en lo oscuro” estaba profundamente arraigada en amplios sectores de la población. A la fecha, muchas personas siguen sufriendo las consecuencias de la corrupción que se extiende “por debajo de la mesa”, a causa de pseudociudadanos que conocen solamente una forma de acercarse a la autoridad: “por debajo del agua”.

Por fortuna, la reforma constitucional de 1977 sentó sin quererlo las bases del reconocimiento del derecho de acceso a la información como un derecho fundamental de las personas. El constituyente permanente de aquella época jamás se imaginó la polémica que se generaría en el futuro con la expresión

“el derecho a la información será garantizado por el estado”, la cual inauguró en México el debate formal sobre el significado de este derecho.

La inercia histórica de las instituciones llevó al máximo tribunal de la nación a interpretar que el derecho a la información se restringía a manifestar las opiniones de los partidos políticos a través de los medios de comunicación, sin constituir una garantía individual para que el gobernado obtuviera información de los órganos del Estado.

Posteriormente, se vinculó este derecho al respeto de la verdad, interpretando que las autoridades que entregaran información que ocultara la verdad incurrirían en violación grave a las garantías individuales.

Después del año 2000, un reclamo académico impulsó la creación de una ley para regular el derecho de acceso a la información en México. El denominado Grupo Oaxaca tuvo un papel muy importante en el diseño de la iniciativa que hicieron suya los Diputados para su posterior discusión. El Grupo Oaxaca fue reconocido por los Diputados y Senadores como interlocutor legítimo de la sociedad para llegar a aprobar el proyecto de ley.

Aunque el momento se antojaba para impulsar una reforma constitucional en la materia, ésta no era viable políticamente hablando, pues era un tema delicado que podría poner en riesgo la aprobación de la ley.

A muchas personas nos tomó por sorpresa la promulgación de la ley federal de transparencia y no teníamos idea de sus alcances, menos de su utilidad. En aquellos días, el derecho de acceso a la información era un concepto novedoso y desconocido por muchos en nuestro país. Había que aprehenderlo e interiorizarlo para lograr su expansión real.

Por primera vez, se obligaba a las autoridades a poner la información pública al alcance de las personas, de todas las personas. No por concesión, buena voluntad ni por caridad del funcionario, sino porque su obligación está en respetar todos los derechos de las personas, incluido el derecho de acceso a la información; de lo contrario, podría ser sujeto de responsabilidad administrativa y se le podría imponer una sanción ejemplar.

Se institucionalizaron por fin los procedimientos para tener acceso a la fuente misma de la información; las unidades encargadas de garantizar y agilizar el flujo de información hacia los particulares; los órganos encargados de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; y, los recursos para proteger y salvaguardar este derecho.

El primer paso había sido dado: la regulación del derecho de acceso a la información quedó plasmada en el Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2002, con todas sus implicaciones.

No es mi intención hacer aquí un análisis de las circunstancias que confluieron en el proceso de creación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; me limitaré a destacar que se aprobó una ley inédita en nuestro país que estableció nuevas obligaciones al Poder Ejecutivo y sentó las bases para que los Poderes Legislativo y Judicial, órganos constitucionales autónomos y tribunales administrativos establecieran sus propios reglamentos o acuerdos para dar a los particulares acceso a la información.

Al hacerse operativa la ley, quedó expuesta la necesidad de sentar las bases mínimas del derecho de acceso a la información en la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos. Aunque la Ley fue promulgada y publicada, aún quedaron ciertos espacios públicos fuera de su alcance. La falta de criterios constitucionales para la resolución de controversias en la materia, las propuestas de gobernadores, el empuje de académicos, los exhortos de organizaciones de la sociedad civil y el contenido de tratados internacionales ya suscritos por México, condujeron a la constitucionalización de este derecho.

En efecto, el constituyente permanente pagó una deuda pendiente con la república al consagrar el derecho de acceso a la información en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo demuestra el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2007.

Así, el derecho de acceso a la información se expandió para abarcar a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, bajo los principios de máxima publicidad, acceso expedito, gratuidad de la información, universalidad, confiabilidad, imparcialidad, actualidad, integralidad, obligatoriedad, reserva temporal y veracidad.

Posteriormente, en un hecho histórico en la legislación electoral federal, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 2008, estableció las obligaciones de los partidos políticos en materia de transparencia, las cuales fueron reglamentadas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral. Su incumplimiento puede derivar en sanciones para el partido político que van desde la amonestación hasta la disminución de sus prerrogativas.

En este punto, resulta curioso recordar que la reforma al artículo 6º Constitucional de 1977 se interpretó como la difusión de la ideología de los partidos en medios de comunicación, pero ahora, esos partidos políticos son sujetos obligados a proporcionar la información que les sea solicitada, no solamente de su financiamiento público sino también de sus donantes.

Si bien la integración, apoyo y afiliación a un partido político es un acto voluntario, libre y privado, hoy queda claro que estos tienen obligación de proporcionar información. No comparto la idea de que publicar su información atenta contra la vida privada o la intimidad de las personas porque nadie está obligado a apoyar a un partido en particular, es algo que hacemos voluntariamente, y si lo hacemos debemos estar conscientes de que la información será publicitada, precisamente por su calidad de entidades de interés público.

Hoy es incuestionable que cualquier persona puede conocer la información en poder de los gobernantes; que tiene derecho a exigirla y los gobernantes están obligados a proporcionarla.

Hemos realizado un viaje relámpago desde una situación de restricción y ocultamiento de la información hasta el reconocimiento de que acceder a ella es un derecho fundamental de las personas. Solamente se requirieron 30 años para ello.

### **Potencial del derecho de acceso a la información**

El derecho de acceso a la información va más allá de un discurso elocuente para ganar simpatías; no es una prenda elegante para vestir presidentes

incompetentes; tampoco es un concurso de belleza entre gobernantes emanados de diferentes partidos políticos.

Que levante la mano quién de nosotros no ha escuchado decenas de veces a los candidatos que aspiran a ocupar un cargo de elección popular dándose baños de transparencia y una vez en el cargo federal, estatal o municipal, les molesta explicar sus decisiones. Cuántos presidentes municipales habrá que abusan de su autoridad para disimular las deficiencias de su administración y maquillan informes aplicando criterios discrecionales y poco ortodoxos. Qué tan cierto será que los gobernadores se auto complacen presumiendo ante los medios de comunicación la posición de su administración en el ranking nacional del acceso a la información.

Lejos de estos y otros efectos indeseados, el derecho de acceso a la información pertenece a los gobernados y constituye una plataforma de lanzamiento para el ejercicio pleno de otros derechos.

En efecto, no importa la edad, color, sexo, lengua, religión, preferencia sexual, ideología política, profesión u oficio, escolaridad, situación económica, domicilio, estado civil, etc., toda persona, dice la ley, tiene derecho a la información sin tener que demostrar interés jurídico ni justificar su utilización. Información para hacer valer otros derechos, tales como expresarse libremente o defender una propiedad; los casos son tan variados como la propia realidad.

Es aquí donde la información adquiere un rol esencial, pues es el insumo para tomar decisiones que no obedezcan al azar.

Por otro lado, al solicitar información se activa un mecanismo de control directo sobre el ejercicio de los recursos públicos, que permite al gobernado evaluar la actuación de quien los administra.

Vale recordar que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de manera proporcional y equitativa; tal vez no todos votan pero la gran mayoría sí paga algún impuesto. Pues bien, los mexicanos tenemos derecho a saber cómo se administran nuestras contribuciones y valorar si se está haciendo buen uso de ellas.

En caso de descubrir manejos indebidos podemos denunciarlos y en caso de no estar de acuerdo con las prioridades y decisiones de los gobernantes, podemos penalizarlos a través del voto popular.

Pero no todos los sujetos obligados son sensibles al voto; en esos casos la denuncia y la exhibición pública puede ser un instrumento eficaz de penalización. El desprestigio y descrédito ante la opinión pública son una pesada carga mientras se deslindan responsabilidades administrativas.

Encontramos entonces que el derecho de acceso a la información es una oportunidad para que los mexicanos podamos:

- Conocer información útil para tomar decisiones.
- Satisfacer la necesidad de saber más sobre los asuntos públicos.
- Vigilar y evaluar la actuación de los funcionarios.
- Calificar la administración de los recursos públicos.
- Analizar los motivos que orientaron las decisiones de los funcionarios.
- Obtener, analizar y difundir información.
- Razonar, eventualmente, el sentido del voto en elecciones populares.

La información obtenida puede tener un uso personal, laboral, académico o empresarial. Las organizaciones no gubernamentales, investigadores y medios de comunicación han sido los primeros beneficiarios del ejercicio de este derecho.

No perdamos de vista que a través del derecho de acceso a la información las personas pueden exigir a los funcionarios que rindan cuentas sobre su actuación para hacer valer sus derechos por sí mismas.

El derecho de acceso a la información es hoy una garantía consagrada en nuestra Carta Magna, la cual obliga a las autoridades de los ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal a abrir sus expedientes al escrutinio de los particulares. El hecho de estar plasmada en el dogma constitucional la pone a salvo del capricho de las legislaturas y establece las bases mínimas para legislar en la materia. Es un derecho colocado a la altura del derecho a la salud, a la educación, a reunirse o expresarse.

No se trata de establecer políticas de comunicación social sobre los temas del momento, sino de poner los archivos y sus expedientes materialmente a disposición de cualquier persona que lo solicite por respeto a su dignidad, por el hecho de ser persona.

En la actualidad, la velocidad de las comunicaciones y las facilidades para transferir datos favorecen el ejercicio del derecho de acceso a la información. Por esta razón, los sujetos obligados deben implementar los mecanismos para poner la información al alcance del público con la misma velocidad. El diseño y operación de sus sistemas de información deben favorecer la identificación, localización y publicación de todos sus expedientes.

Por virtud de la ley fundamental, los mexicanos podemos hacer valer nuestro derecho de acceso a la información que, por cualquier situación, esté en poder de presidencias y gubernaturas; legislaturas federal y estatales; tribunales y juzgados; organismos constitucionales autónomos o con autonomía legal; órganos desconcentrados, descentralizados y paraestatales; ayuntamientos; tribunales administrativos; empresas de participación estatal; y, partidos políticos.

Después de décadas de gritar en el desierto informativo los mexicanos nos encontramos ahora ante un océano de información. Ahora necesitamos aprender a navegar valientemente por sus aguas.

### **Limitaciones fácticas del derecho de acceso a la información**

Cuántas ocasiones hemos escuchado que un derecho no ejercido es un derecho perdido; aunque debemos ser cautelosos con el relativismo de esa expresión, lo que menos deseamos los mexicanos es que nuestro derecho de acceso a la información se convierta en uno más de la lista de derechos que no alcanzan su madurez. La joven garantía constitucional enfrenta en los hechos algunas resistencias para su implementación.

En primer lugar, resistencia de aquellos quienes poseen la información pero no están de acuerdo con la exhibición de sus expedientes; quienes se exceden en el uso de fórmulas como la de información inexistente o temporalmente reservada para mantenerla inaccesible, porque siguen creyendo que la información es parte de su patrimonio personal.

También el hecho de que los integrantes de los órganos de transparencia sean designados por el Poder Ejecutivo abre espacio a la duda sobre la independencia de su labor, sobre todo cuando poco después se convierten en titulares de alguna Secretaría.

Aunado a lo anterior, la población mexicana enfrenta serias restricciones materiales que dificultan el ejercicio del derecho de acceso a la información. Si no se tiene la posibilidad de ir personalmente hasta el escritorio público, es necesario tener a la mano una computadora con servicio de Internet y cuenta de correo electrónico, lo cual implica que debemos saber leer, escribir, navegar por Internet y por supuesto, hablar español.

También debemos tener el dinero necesario para pagar el costo de las copias, del transporte, de la mensajería, de los discos compactos, etc. Perdón por el sarcasmo pero ¿Por qué no me piden también que lleve mi propia impresora y tóner para poderme proporcionar la información sin defalcicar el presupuesto público?

¿A dónde voy con estos agudos comentarios?: a recordar que en México el salario mínimo no supera los 55 pesos diarios y que existen millones de personas que prefieren comer antes que pagar para ejercer su derecho, no porque no quieran la información, sino porque no pueden costearla.

Si consideramos la información como un bien público, los costos de proporcionarla deberían ser absorbidos por su costo de producción y quedar a cargo del presupuesto público para que llegue a manos del particular con total gratuidad.

Dudo mucho que el mejor camino para socializar el derecho a la información en sus primeros pasos sea ponerle precio, porque el costo de reproducción desmotiva a las personas que tenían intenciones de ejercerlo pero por su precaria situación económica prefieren no hacerlo. Además, la total gratuidad de la información no va a dilapidar el presupuesto público pero si sería una limitante menos que superar. Si lo que queremos es socializar el derecho de acceso a la información podríamos empezar por hacerlo totalmente gratuito. Para eso existe el Estado, para ampliar, proteger y promover los derechos de las personas, no para restringirlos. El acceso a la información no debe ser visto como una contraprestación, no debe cobrarse con derechos, su costo de reproducción debería estar cubierto con los impuestos que ya pagamos los mexicanos, que dicho sea de paso, se pagan por adelantado.

Otra de las limitaciones del derecho de acceso a la información es que aquellos arreglos o deliberaciones que no están documentados quedan muy lejos de su alcance. Pecaríamos de ingenuidad si pensáramos que los malos manejos están registrados en los expedientes públicos. Sin embargo, con un poco de audacia y curiosidad podríamos descubrir indicios que nos hagan desconfiar, seguir la pista de los procedimientos y encontrar las huellas que demuestren alguna conducta reprochable.

También es menester señalar que algunos espacios continúan en la opacidad, tales como los sindicatos que reciben aportaciones del sector público, deficiencias en la aplicación de leyes estatales de transparencia, compra-venta de plazas de los sectores educativo y sanitario, así como

cientos de municipios que se rigen por usos y costumbres, donde el cacique del pueblo define la forma de vida de los habitantes.

No obstante, antes de emprender una cruzada nacional para impulsar el ejercicio del derecho de acceso a la información en todos los niveles de gobierno, debemos empezar por sensibilizar a las personas acerca del valor del derecho de acceso a la información; fijar en la mente de las mujeres y hombres que tienen el derecho de saber lo que antes se les había negado, demostrándoles que la información en sí misma es poder. La información es un componente de la soberanía, y la soberanía, proclama la Constitución, reside en el pueblo.

### **Posibilidades del derecho de acceso a la información**

Tal vez la siguiente generación sea más diestra en las solicitudes de acceso a la información: con sus habilidades para intercambiar información a través de Internet a un ritmo acelerado.

En todo caso, mientras damos los primeros pasos hacia la consolidación, podemos interiorizar el derecho de acceso a la información como la expectativa positiva de recibir una respuesta satisfactoria a nuestra demanda de saber sobre cualquier asunto público.

Considero que lo menos que podríamos esperar de una norma que regule el derecho de acceso a la información incluye los aspectos siguientes:

- Que toda la información reservada tenga una prueba contundente del daño o perjuicio que pudiera provocar su publicación.

- Que las solicitudes sean atendidas con rapidez y efectividad, formal y materialmente hablando.
- Que la información no tenga costo alguno para el particular, a menos que causara un severo daño patrimonial al Estado.
- Que cualquier persona, en cualquier lugar de la República Mexicana, pueda obtener información de cualquier sujeto obligado, en cualquier entidad federativa.
- Que la información proporcionada sea objetiva, imparcial, actual, completa y verídica.
- Que exista sanción para quienes atenten contra el derecho de acceso a la información y que la sanción no exima del cumplimiento de su obligación.
- Que las reservas sean temporales y las prórrogas limitadas.

Invito al lector a recordar aquella ocasión que realizó una solicitud de información a una autoridad que no le favoreció; recordar el apoyo que pidió y que sin mayor explicación le fue proporcionado a alguien más; o cualquier situación en que alguna autoridad le haya negado información. Pues bien, es hora de la revancha. Echemos mano de este poderoso instrumento que es el derecho de acceso a la información para despejar (o confirmar, en su caso) nuestras sospechas. Si no lo hacemos por nosotros mismos, nadie más lo hará para nosotros.

## **Derecho de acceso a la información y democracia**

El derecho de acceso a la información se está convirtiendo en una suerte de activo intangible entre los gobiernos locales debido a la presunción de que una mejor posición en el cuadro de honor del acceso a la información genera mayor capital político y jugosos dividendos electorales.

Además, permite a los gobernantes ofrecer una gestión abierta al escrutinio público, que resiste cualquier prueba y propicia la competencia entre gobiernos emanados de diferentes partidos políticos.

En este sentido, se ha afirmado en diversos foros que el derecho de acceso a la información alimenta el derecho a ejercer un voto libre y razonado. Pero que pasa en nuestra sociedad mexicana cuando los ciudadanos ni siquiera asisten a las urnas. Parece haber un doloroso divorcio entre los ciudadanos y el medio de participación por excelencia: el voto popular.

Recientemente se escucharon voces que protestaban decepcionadas por la clase política del país y aseguraron manifestarse anulando su voto deliberadamente. También abundan quienes ni siquiera se asomaron a su casilla el día de la Jornada Electoral porque ningún candidato cubrió sus expectativas.

Respetuosamente, permítanme dirigirme ahora a esos ciudadanos. Yo también comparto la decepción y así como ustedes desconfío de los partidos políticos, pero hoy por hoy tenemos a nuestro alcance un medio más eficaz para canalizar nuestros reclamos. Veamos. Una boleta electoral no tiene nombre, no llega ni siquiera cerca de las manos de los gobernantes y menos existe la forma de que alguien conteste nuestras demandas a través de ella. No se le da seguimiento y terminará quemada, enterrada o triturada.

En cambio, una solicitud de acceso a la información cuenta con nuestro nombre y dirección, va directo a las manos de la persona que tiene la autoridad para dar respuesta a nuestras inquietudes y esa autoridad tiene la obligación de dar respuesta a nuestra solicitud, le guste o no le guste, le parezca o no le parezca. Si la respuesta no satisface nuestra pretensión podemos impugnarla para que se resuelva conforme a Derecho.

Los mexicanos tenemos muchas preguntas que hacer a las autoridades, pero hemos equivocado el camino quedándonos solamente en marchas, plantones y manifestaciones callejeras.

El derecho de acceso a la información es más eficaz para inhibir que para descubrir conductas inapropiadas de los servidores públicos. Tiene un propósito de prevención más que de corrección. El derecho de acceso a la información no debe ser visto como una prima de seguro que se usa en caso de ser necesario; tiene más analogía con un pagaré que se presenta para su cobro efectivo con rendimientos inmediatos: el privilegio de contar con información confiable y oportuna para tomar decisiones que no obedezcan simplemente al azar, tales como el sentido de nuestro sufragio.

El derecho de acceso a la información es un puente de doble sentido entre los particulares y las autoridades para propiciar el flujo de información pública. Tal vez algún día la información y el sufragio lleguen a ser la mancuerna de derechos que permitan a más personas ejercer su soberanía.

## **Conclusión**

Hoy los mexicanos podemos gozar del privilegio de la información, del privilegio de saber, pero ahora ¿Qué hacemos con ese privilegio? ¿Qué hacer con esa libertad?

- Exigir el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres y hombres.
- Ejercer nuestros derechos de expresión, imprenta, asociación y reunión.
- Informarnos antes de votar libre y razonadamente.
- Exigir el ejercicio responsable de la función pública.
- Denunciar la corrupción, el cohecho y otros delitos.
- Vigilar el desempeño de las autoridades.
- Calificar las decisiones de las autoridades.
- Evaluar el ejercicio de los recursos públicos.
- Corregir conductas que puedan ser reprochables a las autoridades.

Se trata básicamente de darle a conocer a las personas cualquier información pública, de alentar su interés por los asuntos públicos. Para ello debemos saber qué información podemos solicitar, aprender el procedimiento para allegarnos de ella y ser responsables en la crítica o denuncia del actuar de las autoridades. De otro modo, naufragaremos sin remedio en el vasto océano de la información.

Respetuosamente

Don Pepe

## **Bibliografía**

LÓPEZ, Ayllón Sergio. Democracia y acceso a la información.- México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2005. 96 p. (Colección de cuadernos de divulgación sobre aspectos doctrinarios de la justicia electoral; 9).

PESCHARD, Jacqueline. Transparencia y Partidos Políticos.- México. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, 2008. 56 p. (Cuadernos de transparencia; 8).

LÓPEZ, Ayllón Sergio, Coord. Democracia, Transparencia y Constitución. México. Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto Federal de Acceso a la Información, 2006. 262 p.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lineamientos en materia de información pública, clasificación y desclasificación, y de datos personales para partidos políticos.